



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0685

10 MAR. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS, EN UN TRAMO DE CIENTO VEINTE (120) METROS DEL RÍO CORDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE A FAVOR DE LA EMPRESA COHAGRO S. A. S. CON NIT. N°819.006.539-6”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado R2025121010566 la empresa COHAGRO S. A. S., con Nit. No. 819.006.539-6, radica en VITAL con número de seguimiento 4900001900653925001 solicitud de ocupación de cauce para la construcción de ochenta (80) metros lineales de gaviones de dos niveles para protección ante inundaciones en la finca EL CONFITE que colinda con el río Córdoba, adjunta la siguiente documentación:

- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce diligenciado
- Rut de la empresa
- Autorización para notificaciones electrónicas
- Plano de localización de la fuente
- Certificados de Libertad y Tradición con matrículas inmobiliarias Nos. 222-17862, 222-22851 y 222-46095
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- Estudios y memorias técnicas finca EL CONFITE

Que a través de oficio E20251212007312 la Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación y a través de transferencia electrónica realizada el 22 de diciembre de 2025 se realiza el pago, el cual se legaliza con el recibo de caja expedido por Tesorería de la Corporación.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a través del Auto No. 1721 de diciembre 23 de 2025 a ordenar el inicio del trámite y se ordena la remisión del expediente al funcionario competente para evaluar la solicitud y se emita concepto técnico.

Que en informe técnico No. 20260107, funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:



1700-37

RESOLUCION N°

0685

FECHA:

10 MAR. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS, EN UN TRAMO DE CIENTO VEINTE (120) METROS DEL RÍO CORDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE A FAVOR DE LA EMPRESA COHAGRO S. A. S. CON NIT. N°819.006.539-6”**

### CONCEPTO TECNICO

A continuación, se procede a evaluar la información presentada a esta entidad por el **COHAGRO S.A.S** mediante radicados **No. R2025121010566**, de fecha diciembre primero (01) de dos mil veinticinco (2025), solicitando permiso de ocupación de cauces.

#### 1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se localiza al norte del departamento del Magdalena, en zona rural del municipio de Ciénaga en inmediaciones de la vereda Cordobita. El área a intervenir se ubica 3860 metros aguas abajo del puente sobre el río Córdoba localizado PR 67+700 de la troncal del caribe, la franja de intervención corresponde a un tramo de 120 metros aferente al predio denominado “El Confite”. El propósito de las actividades propuestas consiste en la implementación de una serie de obras protección contra la socavación y la remoción de una parte de sedimentos que se han depositado en las zonas de baja velocidad afectando la capacidad hidráulica del tramo para transportar caudales ordinarios sin generar inundaciones y generando una tendencia del cauce a migrar hacia el sur afectando zonas de cultivos de banano establecidas en el predio. En la tabla 1 y la figura 1 se presenta la ubicación del área de interés:

ID	OC-COHAGRO	Nombre de la corriente:	Río Cordoba
Coordenadas del punto central Magna Sirgas Origen Nacional		Este (x):	4865356.603
		Norte (y):	2777463.169
Departamento	Magdalena		
Municipio	Ciénaga	Corregimiento/Vereda	Cordobita
<b>LOCALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE</b>			



1700-37

RESOLUCION N°

0685

FECHA:

10 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS, EN UN TRAMO DE CIENTO VEINTE (120) METROS DEL RÍO CORDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE A FAVOR DE LA EMPRESA COHAGRO S. A. S. CON NIT. N°819.006.539-6”

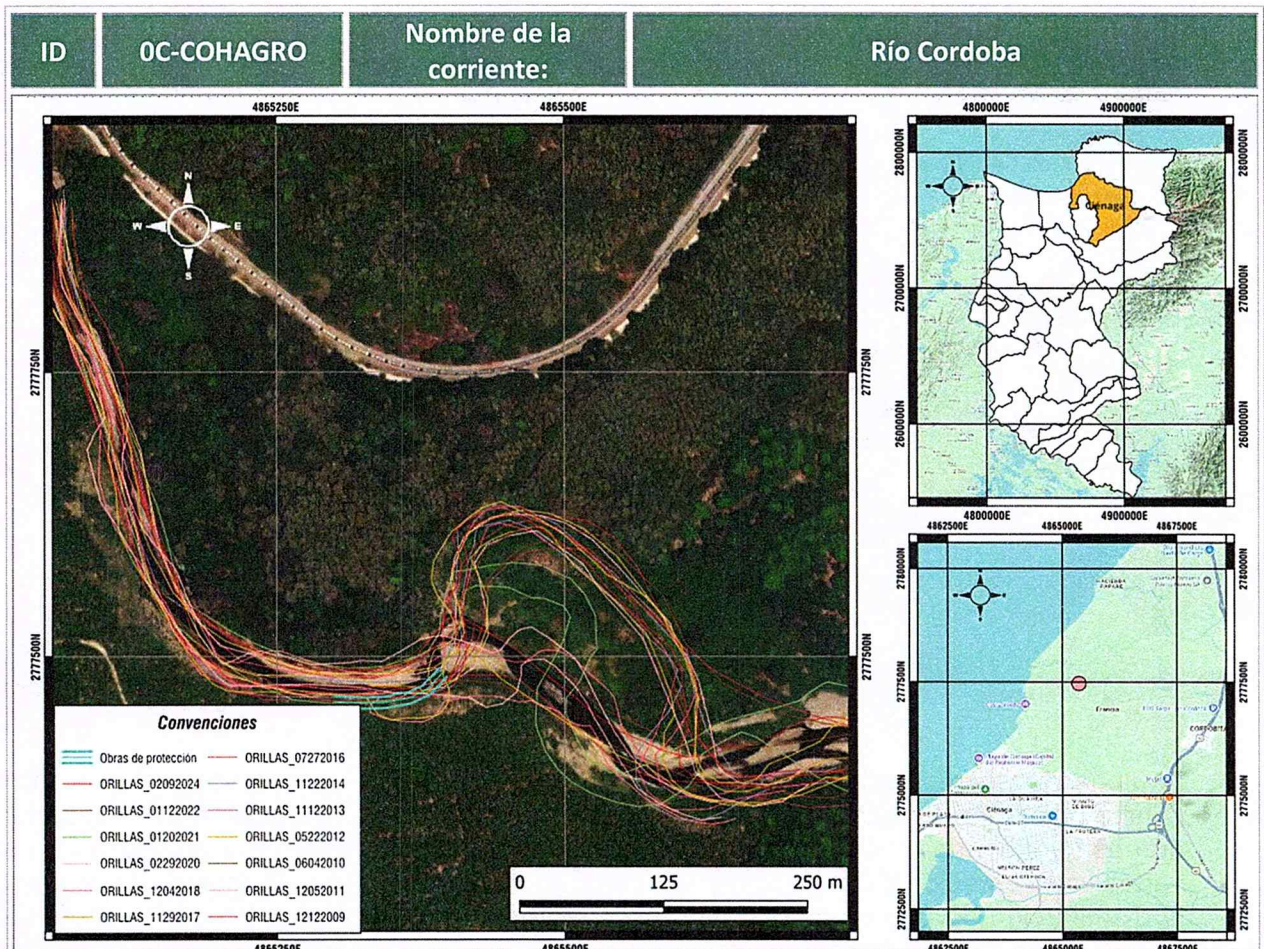


Figura 1. Localización ocupación de cauces OC – COHAGRO. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario

**DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE**

Cuenca	Río Cordoba		
AH	Caribe		
SZH	Río Piedras – Río Guachaca – Río Manzanares	CÓDIGO	1501
Tipo de cauce	Perenne	Ancho máximo (m)	45.0



1700-37

RESOLUCION N° 0685-

FECHA:

10 MAR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS, EN UN TRAMO DE CIENTO VEINTE (120) METROS DEL RÍO CORDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE A FAVOR DE LA EMPRESA COHAGRO S. A. S. CON NIT. N°819.006.539-6”

ID	OC-COHAGRO	Nombre de la corriente:			Río Cordoba			
Caudales máximos instantáneos (m <sup>3</sup> /s):	Tr5	168.12	Tr10	222.41	Tr50	341.72	Tr100	391.15
Cobertura Vegetal	Cultivos Permanentes – Relictos de bosque Ripario							
Observaciones	La ocupación de cauce denominada OC-COHAGRO, se encuentra ubicada sobre el río Cordoba, a la altura del predio denominado “El Confite”. En este punto el cuerpo hídrico exhibe un comportamiento dinámico, caracterizado por un lecho aluvial de alta movilidad que se configura en función de la fuerte variabilidad estacional del caudal y el transporte sólido; en épocas de caudales bajos, la lámina de agua se “encajona” en los surcos más profundos y quedan expuestas grandes superficies de arena; allí el flujo se reparte en varios hilos someros, aparecen barras medias y laterales y se forma un cauce trenzado estacional; durante caudales altos, el mecanismo dominante cambia: el incremento de profundidad y velocidad eleva el esfuerzo cortante sobre el lecho y las márgenes, moviliza barras completas y reactiva la socavación en las márgenes externas de las curvas. Cuando el río supera su condición formativa (cercana al “cauce lleno”) se vuelve mucho más eficiente para cortar cuellos de meandro, abrir canales de atajo (chute channels) y producir avulsiones locales dentro del corredor arenoso. Las coberturas vegetales varían de orilla a orilla, mientras la margen derecha presenta una franja densa de vegetación nativa adaptada a los ciclos del río y conformada por individuos forestales heterogéneos fundamentales en el control de la erosión, la margen derecha está constituida principalmente por cultivos permanentes, de escaso interés ambiental y que contribuye poco a la estabilidad de la orilla.							

La zona de interés corresponde a la cuenca baja del río; en este sector el cuerpo hídrico exhibe un comportamiento altamente dinámico, controlado por un lecho aluvial de naturaleza arenosa y elevada movilidad, cuya configuración responde de manera directa a la marcada variabilidad estacional del caudal y al aporte de carga sólida. En épocas de caudales bajos, la disminución de la profundidad hidráulica restringe el flujo a los surcos más profundos del cauce, dejando expuestas amplias superficies de arena; bajo estas condiciones, la corriente pierde capacidad de transporte y se favorece la deposición, de modo que el escurrimiento se distribuye en varios hilos someros alrededor de barras laterales y barras medias, configurándose un patrón trenzado de carácter estacional y altamente variable.

En contraste, durante periodos de caudales altos el mecanismo dominante cambia sustancialmente: el aumento de la profundidad y de la velocidad incrementa el esfuerzo cortante sobre el lecho y las márgenes, activa el transporte de fondo, moviliza barras completas y reactiva procesos de socavación en las márgenes externas de las curvas, donde



1700-37

RESOLUCION N°

0685

FECHA:

10 MAR, 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS, EN UN TRAMO DE CIENTO VEINTE (120) METROS DEL RÍO CORDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE A FAVOR DE LA EMPRESA COHAGRO S. A. S. CON NIT. N°819.006.539-6”**

típicamente se concentra el talweg y se presentan las mayores tensiones hidráulicas. Cuando el río alcanza o supera su condición formativa, cercana al nivel de cauce lleno, el sistema se vuelve particularmente eficiente para reconfigurar su geometría planimétrica, favoreciendo la apertura de canales de atajo, el corte de cuellos de meandro y la ocurrencia de avulsiones locales dentro del corredor arenoso, lo cual explica la aparición y desaparición de brazos, así como los desplazamientos laterales del cauce observados en los análisis multitemporales.

Las coberturas vegetales asociadas al corredor ribereño presentan un comportamiento claramente diferenciado entre ambos márgenes. En la margen izquierda, el cauce se encuentra bordeado principalmente por cultivos permanentes de banano, cobertura de baja importancia ambiental, que aporta de forma limitada a la estabilidad de la orilla y a la mitigación de procesos erosivos, debido a la escasa profundidad y cohesión de su sistema radicular, así como a la sustitución de la vegetación riparia natural. En contraste, la margen derecha presenta una franja densa de vegetación nativa adaptada a los ciclos del río y conformada por individuos forestales heterogéneos que cumplen funciones ecológicas y geomorfológicas fundamentales; la mayor profundidad y entrelazamiento de sus sistemas radiculares incrementan la resistencia al corte del suelo, mejoran la cohesión del material ribereño y contribuyen a la estabilización del talud frente a esfuerzos hidráulicos elevados.

El área de intervención se caracteriza por presentar una margen prácticamente verticalizada, con evidencias claras de socavación basal y retroceso progresivo del talud, lo cual denota la acción persistente de esfuerzos cortantes elevados en el pie de la ribera. La sección hidráulica es marcadamente asimétrica, con tendencia a concentrar el talweg hacia la margen colindante con el predio “El Confite”, condición típica de las curvas externas en sistemas meándricos activos, donde el flujo principal desarrolla mayores profundidades y velocidades. En oposición, se observa la presencia de una barra interna amplia, constituida por arenas finas a medias, que evidencia procesos recurrentes de deposición asociados a la circulación secundaria helicoidal propia de las curvas. Esta configuración geométrica (erosión en margen cóncava y acumulación en margen convexa) constituye un rasgo diagnóstico de un meandro activo en fase de migración lateral, en el cual el cauce se encuentra en ajuste morfodinámico permanente bajo la influencia del régimen hidrológico estacional.



1700-37

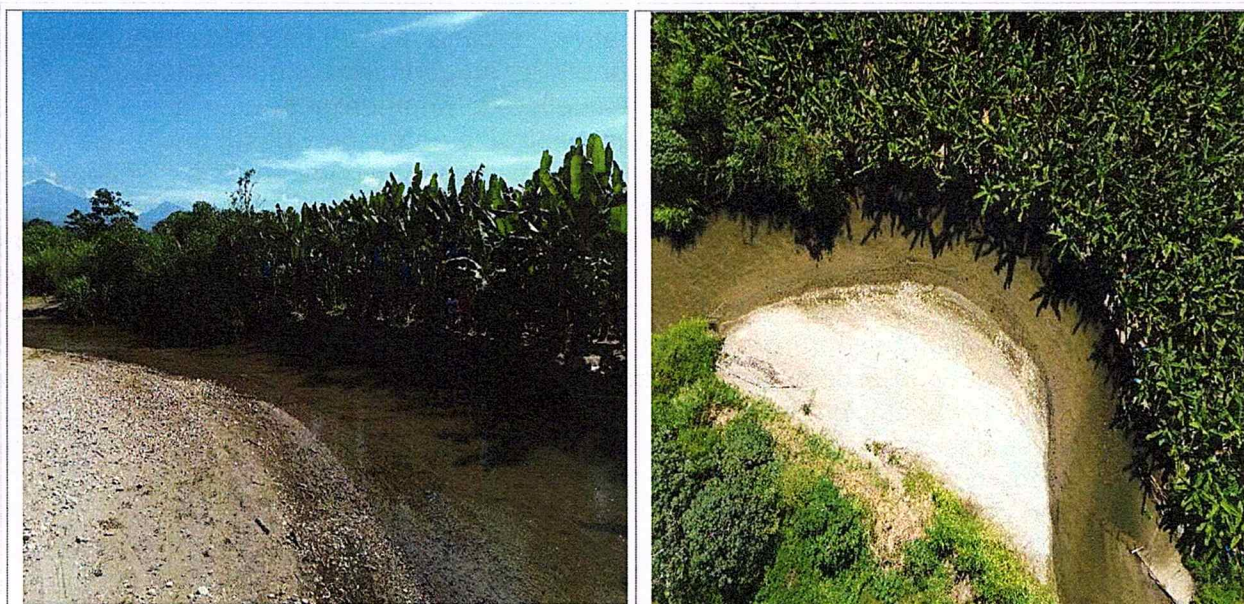
RESOLUCION N°

0685-

FECHA:

10 MAR. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS, EN UN TRAMO DE CIENTO VEINTE (120) METROS DEL RÍO CORDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE A FAVOR DE LA EMPRESA COHAGRO S. A. S. CON NIT. N°819.006.539-6”**



**Foto1 y 2.** El área de intervención se caracteriza por presentar una margen prácticamente verticalizada, con evidencias claras de socavación basal y retroceso progresivo del talud, lo cual denota la acción persistente de esfuerzos cortantes elevados en el pie de la ribera. La sección hidráulica es marcadamente asimétrica, con tendencia a concentrar el talweg hacia la margen colindante con el predio “El Confite”, condición típica de las curvas externas en sistemas meándricos activos

**Tomada desde:** 10.753993°N - 74.158374°W / 10.755051°N - 74.159321°W

**Fecha:** 31-10-2025

Según datos suministrados por el solicitante la cuenca del río Cordoba presenta un área de 129,4 Km<sup>2</sup>, el modelo hidrológico propuesto estima un caudal pico de 418.2 m<sup>3</sup>/s para un período de retorno de 25 años, dicho valor se obtiene a partir de la aplicación de una tormenta de diseño asociada a un período de retorno de 200 años, con duración total de 180 minutos y lámina de precipitación del orden de 120 mm (equivalente a una intensidad media aproximada de 40 mm/h), empleando el método SCS–CN con un Número de Curva (CN) = 67. Esta aproximación introduce un criterio conservador en la estimación de caudales, al simular un escenario hidrometeorológico extremo; si bien el caudal resultante puede considerarse elevado para una cuenca de estas características, su magnitud resulta técnicamente explicable en la medida en que el modelo busca representar condiciones excepcionales de saturación previa del suelo y precipitaciones prolongadas, con duraciones superiores a 3 horas continuas (180 minutos), como las registradas



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0685

10 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS, EN UN TRAMO DE CIENTO VEINTE (120) METROS DEL RÍO CORDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE A FAVOR DE LA EMPRESA COHAGRO S. A. S. CON NIT. N°819.006.539-6”

históricamente en la cuenca alta durante eventos atípicos asociados a tormentas tropicales y huracanes.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de obras de protección de orilla en un tramo de ciento veinte (120) metros lineales de la margen del río Cordoba colindante con el predio “El Confite” que presenta evidencias claras de socavación basal, pérdida de material y retroceso progresivo del talud. Las estructuras propuestas estarán conformadas por geo bolsas rellenas con material de relleno seleccionado, dispuestas en cuatro niveles sucesivos, cada uno con una altura de 1,45 metros, para un realce total de 5,80 metros, incorporando en su base un geomanto antisocavante con el fin de prevenir procesos de erosión basal y, en la zona de contacto directo con el agua, un geomanto protector orientado a facilitar el establecimiento progresivo de cobertura vegetal, mientras que en la parte posterior del relleno se dispondrá un geotextil tejido para evitar la migración de finos.





1700-37

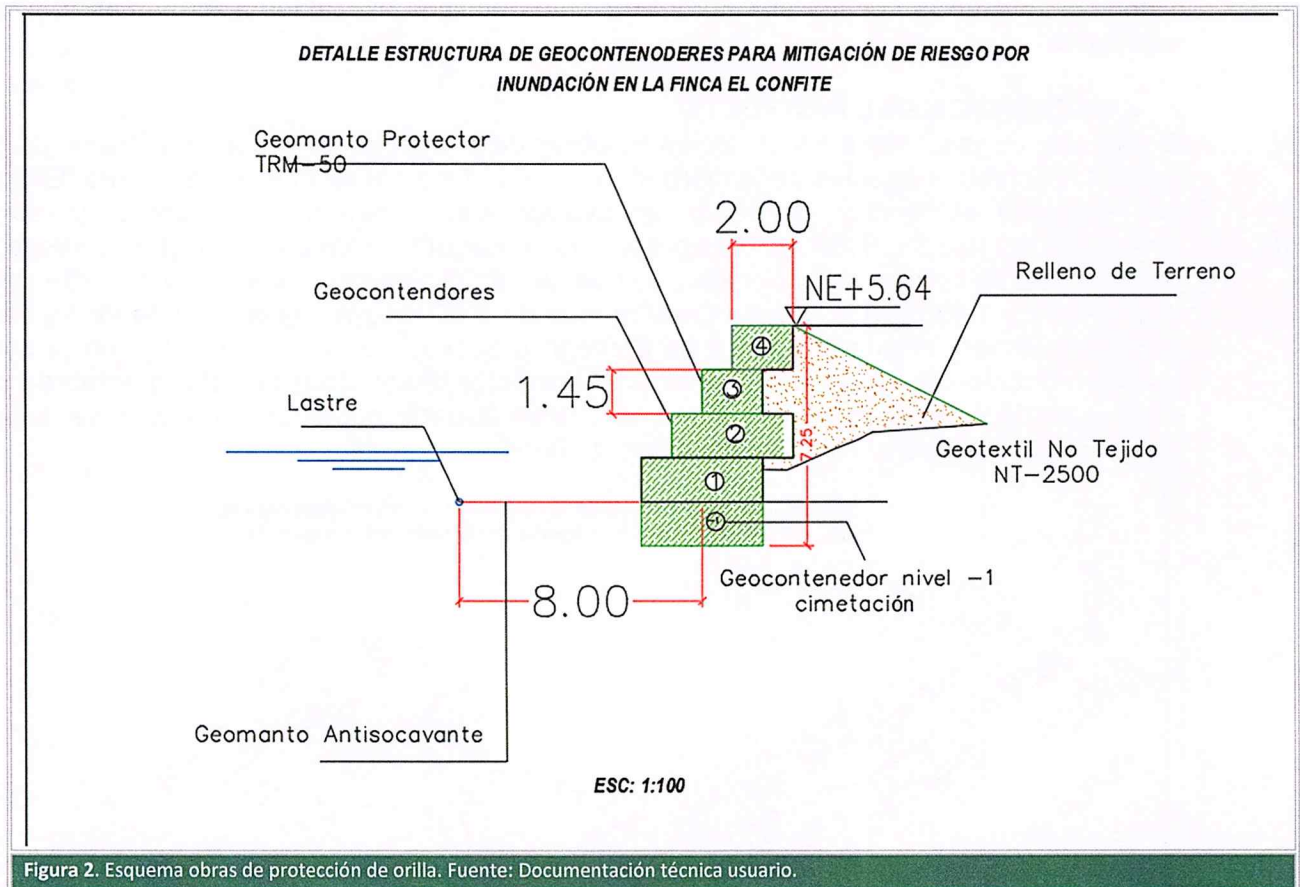
RESOLUCION N°

0685-

FECHA:

10 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS, EN UN TRAMO DE CIENTO VEINTE (120) METROS DEL RÍO CORDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE A FAVOR DE LA EMPRESA COHAGRO S. A. S. CON NIT. N°819.006.539-6”



### 3. ACTIVIDADES Y SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN

Las actividades a desarrollar durante el proceso constructivo son las siguientes:

- Localización y replanteo topográfico
- Excavación mediante el uso de excavadora
- Conformación de terraplenes
- Conformación de dique ataguía para encauzamiento temporal de la corriente



1700-37

RESOLUCION N°

0685

FECHA:

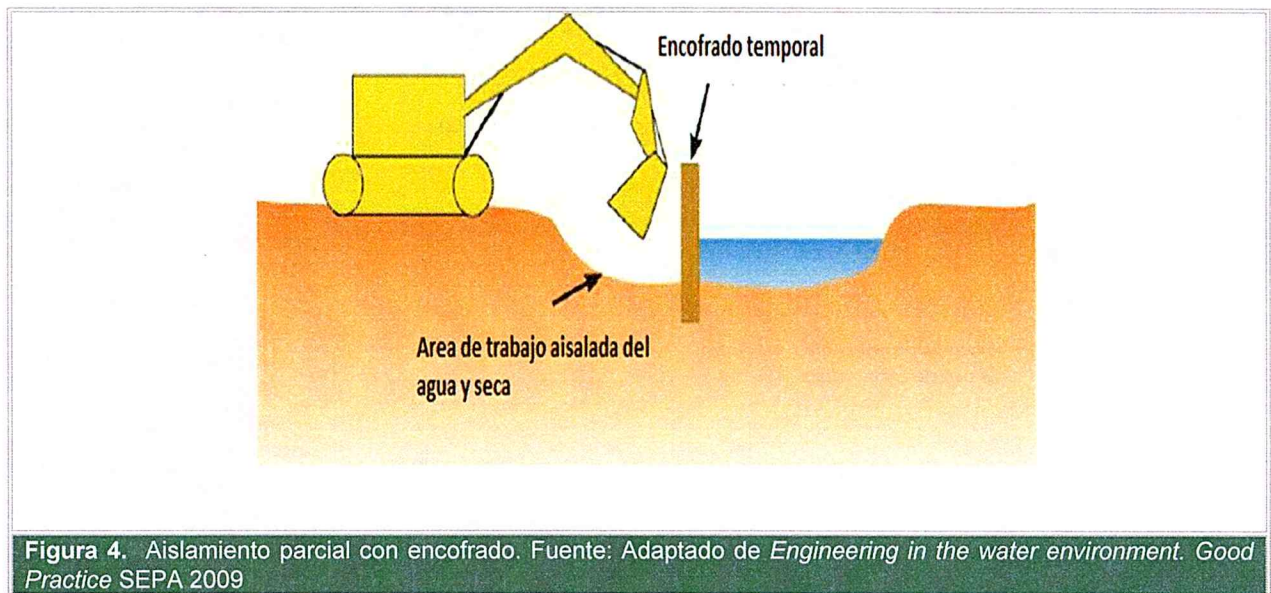
10 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS, EN UN TRAMO DE CIENTO VEINTE (120) METROS DEL RÍO CORDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE A FAVOR DE LA EMPRESA COHAGRO S. A. S. CON NIT. N°819.006.539-6”

- Muro en Geocontenedores en geotextil de poliéster
- Manto Antisocavación ensamblado en geotextil de poliéster con Lastre
- Manto para el Control de Erosión permanente
- Geotextil Tejido de Poliéster para la separación de capas granulares

Para conservar el flujo de las aguas del río Sevilla, evitar daños a terceros y permitir una superficie seca durante la etapa constructiva, el solicitante plantea las siguientes soluciones de ingeniería, las cuales se escogen en función del caudal del cuerpo hídrico a intervenir:

- **Aislamiento parcial con represas o caissons:** El solicitante plantea aislar mediante ataguías, geobags o cualquier otro medio adecuado, la zona donde realizara los trabajos. Una vez aislada, se bombearán los remanentes de agua de vuelta al cauce del río y se iniciara la obra. Esta actividad se desarrollará en la zona de manejo y preservación ambiental por lo que una vez se finalicen las actividades constructivas, se dejará en las mismas condiciones en la que se encontró la zona.





1700-37

RESOLUCION N°

0685--

FECHA:

10 MAR. 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS, EN UN TRAMO DE CIENTO VEINTE (120) METROS DEL RÍO CORDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE A FAVOR DE LA EMPRESA COHAGRO S. A. S. CON NIT. N°819.006.539-6”

### 3.1 Posibles impactos ambientales a manejar

A continuación, se presentan los posibles impactos ambientales que las actividades propuestas dentro del proyecto podrían generar sobre el bien de protección Río Cordoba; corresponderá al concesionario realizar una matriz más detallada, acorde con las características particulares de la obra, de los impactos identificados y definir las medidas de gestión ambiental más eficaces para contrarrestar sus efectos y mitigar afectaciones sobre el medio ambiente.

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
1	Localización y replanteo topográfico	Generación de residuos	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de residuos sólidos
		Cobertura vegetal	Pérdida de cobertura vegetal por intervención de áreas adicionales a las requeridas por el proyecto
2	Excavación mecánico mediante el uso de excavadora	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
		Agua	Alteración de la calidad del agua. Aumento de la turbiedad, pérdida de oxígeno
		Suelo	Perdida de materiales por arrastre.
			Desestabilización del lecho y las márgenes de los cauces
Morfología del cauce	Incremento de la susceptibilidad a la erosión.		
	Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas.		
			Cambios en las formas del terreno y desestabilización de las márgenes.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0685-7

10 MAR. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS, EN UN TRAMO DE CIENTO VEINTE (120) METROS DEL RÍO CORDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE A FAVOR DE LA EMPRESA COHAGRO S. A. S. CON NIT. N°819.006.539-6”**

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
3	<i>Conformación de terraplenes</i>	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
		Paisaje	Deterioro del paisaje.
		Aire	Emisiones de gases y material particulado al aire.
		Morfología del cauce	Cambios de trayectorias de flujo subsuperficiales y superficiales.
		Cobertura vegetal	Alteración de las características florísticas y fisionómicas de la vegetación.
4	<i>Conformación de dique ataguía para encauzamiento temporal de la corriente</i>	Agua	Alteración temporal del régimen hidráulico y redistribución de velocidades de flujo.
		Morfología del cauce	Modificación temporal de la dinámica fluvial y de las condiciones de circulación del agua.
		Generación de RCD	Contaminación del suelo y del agua por manejo inadecuado de materiales de obra.
5	<i>Muro en geocontenedores en geotextil de poliéster</i>	Morfología del cauce	Alteración local de la dinámica fluvial y de las condiciones naturales de la ribera.
		Cobertura vegetal	Remoción o afectación puntual de la vegetación ribereña en el área de implantación de la estructura.
		Paisaje	Afectación visual temporal durante la ejecución de las obras.
6	<i>Manto antisocavación ensamblado en geotextil de poliéster con lastre</i>	Morfología del cauce	Modificación controlada del lecho y de la interacción flujo-material, con alteración local de las condiciones naturales.
		Agua	Incremento temporal de la turbidez durante la instalación del manto.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0685  
10 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS, EN UN TRAMO DE CIENTO VEINTE (120) METROS DEL RÍO CORDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE A FAVOR DE LA EMPRESA COHAGRO S. A. S. CON NIT. N°819.006.539-6”

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
7	<i>Manto para el control de erosión permanente</i>	Cobertura vegetal	Alteración temporal de la vegetación existente durante la instalación del sistema de control de erosión.
		Paisaje	Modificación temporal de la calidad visual del entorno.
8	<i>Geotextil tejido de poliéster para la separación de capas granulares</i>	Suelo	Modificación de las propiedades físicas del suelo por la incorporación de elementos sintéticos.
		Generación de RCD	Contaminación del suelo y del agua por manejo inadecuado de residuos asociados a la instalación del geotextil.

#### 4. INFORMACIÓN TECNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD

COHAGRO S.A.S, mediante radicado No. R2025121010566, de fecha diciembre primero (01) de dos mil veinticinco (2025), solicita permiso de ocupación de cauces presentando la siguiente información en medio físico y digital:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- **Topografía:** Levantamiento topobatimétrico de aproximadamente 2.500 metros lineales del río Cordoba, realizado mediante sistema GNSS de doble frecuencia con corrección RTK, que incluye el levantamiento del eje del cauce, bordes de ribera y secciones transversales cada 20 metros, así como la generación de planos en planta y perfil del río, soportados en puntos geodésicos oficiales del IGAC.
- **Estudio hidrológico e hidráulico:** Caracterización morfométrica de la cuenca del río Cordoba usando como insumo un Modelo Digital de Elevación Copernicus GLO-30 y cartografía oficial del IGAC, estableciendo una superficie total aproximada de 124,09 km<sup>2</sup> (47,14 km<sup>2</sup> en la cuenca alta y 76,95 km<sup>2</sup> en la cuenca media-baja), con una longitud de drenaje principal de 30,62 km y pendientes medias claramente diferenciadas: 10,87 % en la cuenca alta y 1,89 % en la cuenca media-baja. El análisis hidrometeorológico se fundamentó en las estaciones IDEAM San Lorenzo (2200 m s.n.m.) y La Ye (20 m s.n.m.), con ventanas temporales homogéneas superiores a 45 años, cumpliendo los criterios de la OMM para normales climatológicas; la cuenca alta presenta un régimen monomodal con precipitaciones anuales superiores a 2.000 mm e incluso picos cercanos a 3.937 mm



1700-37

RESOLUCION N°

0685

FECHA:

10 MAR. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS, EN UN TRAMO DE CIENTO VEINTE (120) METROS DEL RÍO CORDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE A FAVOR DE LA EMPRESA COHAGRO S. A. S. CON NIT. N°819.006.539-6”**

(año 2010), mientras que la cuenca media-baja exhibe un comportamiento bimodal y valores anuales considerablemente menores, en el rango típico de 400 a 800 mm.

El tiempo de concentración definitivo adoptado fue de 1,78 horas para la cuenca alta y 4,40 horas para la cuenca media-baja, con tiempos de retardo asociados de 1,07 y 2,64 horas respectivamente, lo que evidencia una respuesta hidrológica rápida en el tramo montañoso y un comportamiento más amortiguado en el sector inferior. La estimación de caudales de diseño se realizó mediante modelación lluvia-escorrentía en HEC-HMS, empleando el método SCS-CN con ponderación espacial de suelos y coberturas, integrando la abstracción inicial y la distribución temporal tipo Dick & Peschke. Este enfoque permitió obtener los hidrogramas de diseño que posteriormente sirvieron como condición de frontera para la modelación hidráulica unidimensional en HEC-RAS 6.5.0.

El estudio establece una base técnica consistente al integrar análisis de consistencia estadística, ajuste probabilístico de precipitaciones máximas en 24 horas y modelación hidrológica distribuida, configurando escenarios de creciente asociados a distintos periodos de retorno para la evaluación de obras de protección contra inundaciones. Esta aproximación permite interpretar el comportamiento extremo del sistema.

#### 5. GEOREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

Las obras serán ejecutadas longitudinalmente a los cauces de los cuerpos hídricos intervenidos, se contempla ocupación durante la etapa de construcción y la vida útil del proyecto del cauce del río Cordoba en las siguientes coordenadas:

Tabla 4. Georeferenciación del punto de la ocupación de cauces					
ID	Punto	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud (N)	Longitud (W)	Este	Norte
Obra protección orilla	P_INICIO	11.0333090	-74.2327909	4865384.528	2777501.092
	P_INICIO	11.0332885	-74.2327500	4865388.975	2777498.806
	P_FINAL	11.0329473	-74.2337222	4865282.645	2777461.525
	P_FINAL	11.0329035	-74.2337338	4865281.368	2777456.691

#### 6. AREA DEL CAUCE A OCUPAR

Se solicita permiso para ocupaciones de cauces para la construcción de obras de protección de orilla en un tramo de 120 metros del Río Cordoba, aferente al predio “El Confite” así:



1700-37

RESOLUCION N°

0685

FECHA:

10 MAR. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS, EN UN TRAMO DE CIENTO VEINTE (120) METROS DEL RÍO CORDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE A FAVOR DE LA EMPRESA COHAGRO S. A. S. CON NIT. N°819.006.539-6”**

Tabla 5. Área de ocupación de cauce durante la etapa de construcción del proyecto				
Proyecto	Estructura	Longitud (m)	Ancho (m)	Área (m <sup>2</sup> )
OC-COHAGRO	Obra de protección de orilla	120	11	1320
Área de ocupación durante la vida útil del proyecto				1320.0

### 7. VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD

El área objeto de intervención se caracteriza por presentar una margen prácticamente verticalizada, con evidencias claras de socavación basal y retroceso progresivo del talud, lo cual denota la acción persistente de esfuerzos cortantes elevados en el pie de la ribera. La sección hidráulica es marcadamente asimétrica, con tendencia a concentrar el talweg hacia la margen colindante con el predio “El Confite”, condición típica de las curvas externas en sistemas meándricos activos, donde el flujo principal desarrolla mayores profundidades y velocidades. En oposición, se observa la presencia de una barra interna amplia, constituida por arenas finas a medias, que evidencia procesos recurrentes de deposición asociados a la circulación secundaria helicoidal propia de las curvas; esta configuración geométrica (erosión en margen cóncava y acumulación en margen convexa) constituye un rasgo diagnóstico de un meandro activo en fase de migración lateral, en el cual el cauce se encuentra en ajuste morfodinámico permanente bajo la influencia del régimen hidrológico estacional.

El cuerpo hídrico exhibe un comportamiento altamente dinámico, controlado por un lecho aluvial de naturaleza arenosa y elevada movilidad, cuya configuración responde de manera directa a la marcada variabilidad estacional del caudal y al aporte de carga sólida. En épocas de caudales bajos, la disminución de la profundidad hidráulica restringe el flujo a los surcos más profundos del cauce, dejando expuestas amplias superficies de arena; bajo estas condiciones, la corriente pierde capacidad de transporte y se favorece la deposición, de modo que el escurrimiento se distribuye en varios hilos someros alrededor de barras laterales y barras medias, configurándose un patrón trenzado de carácter estacional y altamente variable. En contraste, durante periodos de caudales altos el mecanismo dominante cambia sustancialmente: el aumento de la profundidad y de la velocidad incrementa el esfuerzo cortante sobre el lecho y las márgenes, activa el transporte de fondo, moviliza barras completas y reactiva procesos de socavación en las márgenes externas de las curvas, donde típicamente se concentra el talweg y se presentan las mayores tensiones hidráulicas. Cuando el río alcanza o supera su condición formativa, cercana al nivel de cauce lleno, el sistema se vuelve particularmente eficiente para reconfigurar su geometría planimétrica, favoreciendo la



1700-37

RESOLUCION N°

0685

FECHA:

10 MAR. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS, EN UN TRAMO DE CIENTO VEINTE (120) METROS DEL RÍO CORDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE A FAVOR DE LA EMPRESA COHAGRO S. A. S. CON NIT. N°819.006.539-6”**

apertura de canales de atajo, el corte de cuellos de meandro y la ocurrencia de avulsiones locales dentro del corredor arenoso, lo cual explica la aparición y desaparición de brazos, así como los desplazamientos laterales del cauce observados en los análisis multitemporales, especialmente en el sector inmediatamente aguas abajo del tramo a intervenir.

Las coberturas vegetales asociadas al corredor ribereño presentan un comportamiento claramente diferenciado entre ambas márgenes. En la margen izquierda, el cauce se encuentra bordeado principalmente por cultivos permanentes de banano, cobertura de baja importancia ambiental, que aporta de forma limitada a la estabilidad de la orilla y a la mitigación de procesos erosivos, debido a la escasa profundidad y cohesión de su sistema radicular, así como a la sustitución de la vegetación riparia natural. En contraste, la margen derecha presenta una franja densa de vegetación nativa adaptada a los ciclos del río y conformada por individuos forestales heterogéneos que cumplen funciones ecológicas y geomorfológicas fundamentales; la mayor profundidad y entrelazamiento de sus sistemas radiculares incrementan la resistencia al corte del suelo, mejoran la cohesión del material ribereño y contribuyen a la estabilización del talud frente a esfuerzos hidráulicos elevados.

No se evidencio la presencia de fauna de especial interés ambiental en la zona adyacente al proyecto, esto debido a la cercanía del área a centros poblados, proyectos viales, las coberturas vegetales dominantes y el tipo de explotación desarrollado en el predio adyacente hace la zona poco atractiva para la presencia de corredores de animales silvestres o hábitats.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones y analizando las actividades propuestas para para el proyecto, se considera que estas no crean perturbaciones significativas en el medio biótico de la zona, ni en las características hidrológicas del área, ni en las propiedades morfológicas e hidráulicas del cauce denominado Río Cordoba, esto debido a que se trata de obras que se desarrollan de forma longitudinal al cauce, cuyo método constructivo no genera alteraciones relevantes sobre el medio, ya que el área de ocupación no es de magnitud considerable, y que aun cuando en el corto plazo puedan generar alteraciones de carácter local en la tasa de flujo y transporte de sedimentos la dinámica de la corriente puede asimilarlas sin ver comprometidos sus servicios ecosistémicos ni generar daños a terceros, de allí que es posible aseverar que **las modificaciones producto de la ejecución del proyecto no generaran impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, y que estos de llegar a materializarse son mitigables mediante la implementación de medidas de gestión ambiental**, por lo cual se declara viable otorgar el permiso de ocupación de cauce para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION DE ORILLAS, EN UN TRAMO DE CIENTO VEINTE (120) METROS DEL RIO CORDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO “EL CONFITE””, presentado por el **COHAGRO S.A.S.**

### RECOMENDACIONES

Una vez realizada la visita de inspección a la zona objeto de solicitud de ocupación de cauce y analizada la información técnica anexada a la misma, es pertinente realizar las siguientes recomendaciones:



1700-37

RESOLUCION N°

0685

FECHA:

10 MAR. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS, EN UN TRAMO DE CIENTO VEINTE (120) METROS DEL RÍO CORDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE A FAVOR DE LA EMPRESA COHAGRO S. A. S. CON NIT. N°819.006.539-6”

- Otorgar permiso de ocupación de cauces a la empresa **COHAGRO S.A.S**, para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION DE ORILLAS, EN UN TRAMO DE CIENTO VEINTE (120) METROS DEL RIO CORDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO “EL CONFITE””, en la ubicación señalada en la siguiente tabla.

Tabla 4. Georreferenciación del punto de la ocupación de cauces					
ID	Punto	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud (N)	Longitud (W)	Este	Norte
Obra protección orilla	P_INICIO	11.0333090	-74.2327909	4865384.528	2777501.092
	P_INICIO	11.0332885	-74.2327500	4865388.975	2777498.806
	P_FINAL	11.0329473	-74.2337222	4865282.645	2777461.525
	P_FINAL	11.0329035	-74.2337338	4865281.368	2777456.691

El Permiso de ocupación de cauce se otorga por la duración de cinco (05) años y tiene validez exclusivamente para las coordenadas y para las obras especificadas aprobadas y descritas en la documentación técnica presentada por el solicitante y archivada en el expediente ambiental 6571. Es de aclarar que la responsabilidad del manejo hidráulico durante la etapa constructiva y de operación del proyecto en el área intervenida, será del COHAGRO S.A.S; siendo el principal responsable de los posibles impactos negativos al medio ambiente y a terceros, generados por la inadecuada implementación de métodos de construcción, uso de diseños, materiales y equipos diferentes a los presentados a esta Corporación.”

#### NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.



1700-37

RESOLUCION N°

0685

FECHA:

10 MAR. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS, EN UN TRAMO DE CIENTO VEINTE (120) METROS DEL RÍO CORDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE A FAVOR DE LA EMPRESA COHAGRO S. A. S. CON NIT. N°819.006.539-6”**

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *“Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *“Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por la empresa COHAGRO S. A. S., se considera procedente su otorgamiento.



1700-37

RESOLUCION N° 0685-14

FECHA: 10 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS, EN UN TRAMO DE CIENTO VEINTE (120) METROS DEL RÍO CORDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE A FAVOR DE LA EMPRESA COHAGRO S. A. S. CON NIT. N°819.006.539-6”

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Permiso de Ocupación de Cauce a favor de la Empresa COHAGRO S. A. S., con Nit. No. 819.006.539-6, representado por el señor RICARDO JOSE COTES HABEYCH, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.988.456, para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION DE ORILLAS, EN UN TRAMO DE CIENTO VEINTE (120) METROS DEL RIO CORDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO “EL CONFITE””, en la ubicación señalada en la siguiente tabla:

Tabla 4. Georreferenciación del punto de la ocupación de cauces					
ID	Punto	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud (N)	Longitud (W)	Este	Norte
Obra protección orilla	P_INICIO	11.0333090	-74.2327909	4865384.528	2777501.092
	P_INICIO	11.0332885	-74.2327500	4865388.975	2777498.806
	P_FINAL	11.0329473	-74.2337222	4865282.645	2777461.525
	P_FINAL	11.0329035	-74.2337338	4865281.368	2777456.691

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA.** Otórguese el Permiso de Ocupación de Cauce a favor de la empresa COHAGRO S. A. S., por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y tendrá validez exclusivamente para las coordenadas y obras especificadas en la documentación técnica aportada al expediente 6689.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES.** La empresa COHAGRO S. A. S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de



1700-37

RESOLUCION N°

0685

FECHA:

10 MAR. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS, EN UN TRAMO DE CIENTO VEINTE (120) METROS DEL RÍO CORDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE A FAVOR DE LA EMPRESA COHAGRO S. A. S. CON NIT. N°819.006.539-6”**

ejecución de la obra aprobada, con el fin de que La Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.

2. Limitar las excavaciones a la zona de cimentación de las estructuras de protección de orillas; esta concesión no autoriza la remoción barras sedimentarias en las curvas internas de meandros, ya que estas estructuras cumplen un rol fundamental en la disipación de energía y en el equilibrio geomorfológico del río.
3. Limitar la altura de las obras de protección de orilla a las cotas naturales prevalecientes en la ribera +0.5 metros, toda vez que la finalidad de la intervención es mitigar procesos de socavación y retroceso lateral del talud, y no modificar artificialmente la sección transversal del cauce ni imponer una condición hidráulica distinta a la que el sistema ha adoptado bajo su equilibrio morfodinámico actual; la intervención debe responder a criterios de ajuste geomorfológico y estabilidad del talud, y no a la búsqueda de una sección hidráulica “óptima”, concepto que no resulta aplicable en sistemas fluviales aluviales en equilibrio dinámico. Alturas de 5.80 metros no solo no son congruentes con las características morfológicas de la zona, sino que son ineficientes tanto económica, como técnicamente.
4. Garantizar que la construcción de la estructura de protección cumpla con las Normas de Ingeniería, así como las Especificaciones Técnicas que para este tipo de obras existen en la legislación colombiana, y que las cotas de acabado coincidan con las recomendaciones técnicas efectuadas por esta Autoridad Ambiental.
5. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia del proyecto, estas medidas y aquellas que el concesionario contemple para controlar los posibles impactos descritos en la tabla número dos del presente concepto técnico, deberán ser presentadas ante esta Autoridad Ambiental mediante un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.
6. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos



1700-37

RESOLUCION N° 0685

FECHA: 10 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS, EN UN TRAMO DE CIENTO VEINTE (120) METROS DEL RÍO CORDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE A FAVOR DE LA EMPRESA COHAGRO S. A. S. CON NIT. N°819.006.539-6”

de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente

7. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce de la corriente superficial Río Cordoba que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
8. Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
9. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
10. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
11. Abstenerse de disponer residuos RCD en el área de influencia del cuerpo hídrico.
12. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo hídrico o sus afluentes.
13. Al finalizar el proyecto, **COHAGRO S.A.S** deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
14. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica de la corriente superficial Río Cordoba 50 metros aguas abajo y 50 metros aguas arriba, en inmediaciones de los tramos intervenidos con el fin de proteger la margen de forma natural contra procesos erosivos. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.
15. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental en el cual se establezca la culminación de las actividades y se aporten registros que evidencien el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental y demás disposiciones impuestas por esta corporación. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la finalización de las obras aprobadas.



1700-37

RESOLUCION N°

0685

FECHA:

10 MAR, 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS, EN UN TRAMO DE CIENTO VEINTE (120) METROS DEL RÍO CORDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE A FAVOR DE LA EMPRESA COHAGRO S. A. S. CON NIT. N°819.006.539-6”**

**PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

**ARTÍCULO CUARTO:** COHAGRO S. A. S. deberá acatar que una vez realizada la obra que se autoriza en el presente acto administrativo NO podrá ingresar maquinaria al cuerpo de agua río Córdoba. Al momento de hacer alguna reparación o mantenimiento a la misma obra durante el tiempo de otorgamiento de este permiso deberá **NOTIFICAR** con antelación a la Entidad para su acompañamiento y poder otorgar concepto favorable para su realización.

**ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO.** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

**ARTICULO SEXTO:** CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas que se utilicen para la realización de la obra, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

**ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLÍQUESE** la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE** el presente proveído a la empresa COHAGRO S. A. S. o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0685

FECHA: 10 MAR. 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS, EN UN TRAMO DE CIENTO VEINTE (120) METROS DEL RÍO CORDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE A FAVOR DE LA EMPRESA COHAGRO S. A. S. CON NIT. N°819.006.539-6”**

**ARTÍCULO DECIMO: RECURSO.** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General

Proyectó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA  
Vo Bo: Gustavo Pertuz Valdés. – Subdirector SGA  
Expediente No. 6688

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

---


**Notificación Resolución N° 0685 de 2026**

---

**Desde** notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

**Fecha** Jue 12/03/2026 10:29

**Para** cohagrosas@hotmail.com <cohagrosas@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (12 MB)  
Resolución N° 0685 de 2026.pdf;

Señores

COHAGRO S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 0685** de fecha 10/03/2026. **Expediente:** 6688.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga un permiso de Ocupación de Cauce”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co) o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025121010566 de fecha 01/12/2025

--

Sin otro en particular,

**Notificador**

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co)